N

o todo lo que se dice es cierto. En estos días, como a finales de la década de los 90 del siglo pasado, oímos muchas cosas sobre la revisoría fiscal. Si nos tuviéramos que atener al tono de las exposiciones o a la pasión de la escritura, seguramente terminaríamos encantados con lo que se dice. Pero cuando vemos si las afirmaciones se pueden falsear, a la manera sugerida por Poper, nos damos cuenta de que la apariencia no corresponde a la realidad. Cuando queremos encontrar medios de comprobación de lo oímos y no podemos identificarlos, advertimos que no son ideas universales, generalmente aceptadas. Cuando nos damos cuenta de la falta de apoyo bibliográfico adecuado, concluimos que son ideas que se inventan ahora, por lo que no es cierto que llevemos centurias obrando según ellas.

Hay quienes luchan por una revisoría fiscal poderosa. Capaz de dar órdenes a los administradores, de impedir la ejecución de ciertos actos, de iniciar acciones en el plano legal contra funcionarios que deben responder ante otras personas.

No existen motivos para sostener que los contadores son más competentes que los administradores. No se ve por qué el criterio de aquellos deba primar sobre el de estos.

En los servicios de aseguramiento hay unos cimientos muy importantes. Un asegurador debe ser independiente de quienes le solicitan su trabajo y de quienes van a utilizarlo. El patrón, paradigma o criterio contra el cual se van a comparar los hechos no puede ser diseñado, ni escogido, por el asegurador. Este patrón debe ser generalmente aceptado, mejor aún si es mundialmente reconocido. El examen debe recopilar evidencia válida y suficiente para poder formar conclusiones sobre si el criterio o paradigma se cumple o no. Las conclusiones deben corresponder a la evidencia y los informes a las conclusiones. Se trata de un ejercicio de integridad y de objetividad, que debe ser realizado por personas competentes en el aseguramiento y en el objeto de que se trate. No tiene ningún asidero sostener que los contadores son aptos para dictaminar sobre asuntos que desconocen.

Mientras el aseguramiento es el resultado de la maduración de una forma de proceder, aprobado por grandes comunidades contables, el control de las entidades no puede exhibir ni un pequeño manual, científicamente construido y fundamentado.

Se toman unos pocos y muy notorios casos en que a primera vista se ha incurrido en fallas graves y con base en ellos se quita valor a miles de profesionales en todo el mundo. Por su desproporción el argumento es claramente falso. Son muchísimos más los trabajos sin observaciones que los rechazados.

No se necesita ser controlante para que las cosas tengan trascendencia. Se necesita carácter, valor, entereza, para denunciar los actos irregulares ante quien sea verdaderamente capaz de enfrentarlos. ¿Se enseña esto en las universidades?

*Hernando Bermúdez Gómez*